

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2020 00279 00
DEMANDANTES:	ALBA MARLÉN CALDERÓN ORTIZ, CRISTIAN FERNANDO RICO CALDERÓN y GABRIEL ALEJANDRO MONTOYA CALDERÓN
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho hace los siguientes requerimientos:

1. De acuerdo a los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 35, 36 y 48 de la Ley 2080 de 2021 la parte Actora, además de indicar el canal digital donde pueden ser notificadas las partes y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, debe al presentar la demanda, simultáneamente, acreditar el envío por medio electrónico de ella y de sus anexos a los demandados.
2. Solicita que el registro de nacimiento de la demandante ALBA MARLÉN CALDERÓN ORTIZ sea aportado en forma más legible.

En virtud de lo anterior la demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para su corrección, so pena de rechazo.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por ALBA MARLÉN CALDERÓN ORTIZ, CRISTIAN FERNANDO RICO CALDERÓN y GABRIEL ALEJANDRO MONTOYA CALDERÓN contra la NACIÓN – MINISYERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, por las razones anteriormente expuestas.

PROCESO: 110013343066 2020 00279 00
DEMANDANTES: ALBA MARLÉN CALDERÓN ORTIZ, CRISTIAN FERNANDO RICO CALDERÓN y GABRIEL ALEJANDRO MONTOYA CALDERÓN
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
055796f58eded3045c9d39bf156f0e5227e7a6108081c48cba7ad4e1a655575a
Documento generado en 25/02/2021 01:30:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>